RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO

Ref:
PROCESO: PROCESO ORDINARIO 1ª INSTANCIA
RADICADO: 76001310501020200048O-00
DEMANDANTE: DIEGO FERNANDO ROJAS BUITRAGO
DEMANDADO: EDDY FLOREZ CASTILLO

Santiago de Cali, 26 de agosto de 2021

Auto interlocutorio No.98

Como quiera que las partes de común acuerdo y coadyuvan el escrito mediante el cual solicitan la terminación del proceso por transacción En consecuencia,

se D I S P O N E:

En el presente proceso, la parte actora quien actúa en su propio nombre ha presentado escrito autentico coadyuvado por la parte demandada, solicitando que se ordene la terminación, en virtud de la TRANSACCION acordada entre las partes en litigio, documento anexo al presente escrito,

Como quiera que la petición de terminación por transacción solicitada por las partes está ajustada a lo consagrado en el artículo 312 del C.G.C, en concordancia con el Art.2469 del Código Civil, el cual consagra "la transacción es un contrato en que las partes terminan extrajudicialmente un litigio pendiente", es por ello y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos de los artículos citados, que el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar la transacción en los términos del escrito que antecede.
SEGUNDO: Decretar la terminación del proceso en virtud a la transacción, artículo 312 del C.G.P. aplicable por analogía al procedimiento laboral.
TERCERO: Cumplido lo anterior, se ordena el archivo del proceso, cancelando la radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIGA AGUIRRE

Ysc.

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

Cali, _30 de agosto de 2021_
En Estado No. _**119**_____se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL

JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

TIPO DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: MARTHA LUCIA SOTO RIOS
DEMANDADO: JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ Y OTROS
RADICACIÓN: 76001 31 05 010 2016 00113 00

AUTO SUTANCIACIÓN No. 230

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de Agosto de Dos Mil Veintiuno (2021)

Toda que el día 26 de agosto de 2021, la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Risaralda solicita aplazamiento de la audiencia, por cuanto el medico ponente que efectuó dictamen en el proceso de la referencia no pude estar presente en la audiencia de la referencia debido a que este ya tenía viaje programado.

En ese orden de ideas, se accede a la petición de aplazamiento y se convoca nuevamente a los apoderados judiciales de las partes, a la audiencia que se llevará a cabo de manera VIRTUAL, el día ***Ocho (08) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021) a las once de la mañana (11:00 A.M.),*** a través de la plataforma **Lifesize.**

En virtud de lo anterior el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia prevista dentro del presente asunto, para el ***Ocho (08) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021) a las once de la mañana (11:00 A.M.),*** fecha y hora para continuar con audiencia de que trata el Artículo Art. 80 CPT Y SS.

SEGUNDO: De acuerdo con lo anterior, se **CONVOCA** a los apoderados judiciales, para que asistan a **Audiencia** que se llevará a cabo de manera **virtual,** a través de la plataforma**, Lifesize.**

TERCERO: REQUERIR a las partes y mandatarios judiciales, para que aporten los correos electrónicos a efectos de enviar el correspondiente enlace de conectividad, que permitirá su participación en la diligencia.

CUARTO: Para tal efecto se compartirá acceso oportuno al expediente digitalizado contentivo del proceso en referencia, a través de la plataforma **ONE DRIVE**.

QUINTO: Se les recuerda a los apoderados judiciales, que los documentos a aportar en la diligencia deberán ser allegados a través del correo electrónico del Juzgado en formato **PDF,** con anticipación.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Ofm

76001310501020160011300

Estado No. 119
Publicado el 30/08/2021,
Secretario.
Christian Andrés Rosales Carvajal